

## **INFORMACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN COMO AUDITOR EN EL ROAC**

Vigente

Podrán inscribirse en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas** (ROAC) los empleados públicos, cuya formación y funciones desempeñadas se hallen relacionadas con la auditoría de cuentas del sector público, o que examinen o valoren la situación financiera y patrimonial y la actuación de las entidades financieras o aseguradoras, y que hayan sido seleccionados como empleados públicos mediante oposición siempre y cuando cumplieran los requisitos para la inscripción en el ROAC establecidos en el artículo 9.1 y 9.2 de la [Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.](#), que se concretan en:

1. Periodo mínimo = desempeño en **tareas auditoría** mínima de **tres años**, debidamente certificado por el solicitante.
2. Solicitud: **Individual**, a través de sede electrónica rellenando el **MODELO R1** (deberá identificarse con certificado electrónico o DNle.)
3. Documentación necesaria:
  - Justificante del pago de la **tasa**
  - Copia compulsada de la **Titulación universitaria**.
  - Publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la oposición superada o Resolución de **toma de posesión del puesto de trabajo** que se desempeña.
  - **Nombramiento** como empleado público.
  - **Certificado del Director Técnico** del Departamento de fiscalización en el que se detallen los trabajos de auditoría / fiscalización en los que se ha participado.
  - **Certificación de la dirección de RRHH** con indicación del título, incorporación y cuerpo funcional al que se pertenece.

Acceso a la sede electrónica ROAC → [Procedimientos\\_ROAC](#)